JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 **2023 00182** 00
Proceso	Verbal –RCE
Demandante	Jairo Zamora Sandoval en calidad de apoyo de la señora Ofelina Sandoval Quintero
Demandado	Seguros de Vida Suramericana S.A.
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediando auto de inadmisión[1] y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal con pretensión de responsabilidad civil extracontractual instaurada a través de abogado por el señor Jairo Zamora Sandoval –CC. 80.056.931 en calidad de apoyo de la señora Ofelina Sandoval Quintero –CC. 21.220.652, en contra de Seguros de Vida Suramericana S.A. - NIT. 890.903.790-5.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 *ibídem*, para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado Luis Andrés Vergara Coca, portador de la Tarjeta

[1] Cfr. Archivo PDF 10 cuaderno principal del expediente digital

Profesional N° 356.217 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff130e2343d523030c5dea2caf8cf14704ddb956cf232b26606d5a70b02e9188**
Documento generado en 28/06/2023 09:44:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MRS